

Certificación Núm. 23

Año Académico 2002-2003

Yo, **CARMEN I. RAFFUCCI**, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO:**

Que en la reunión ordinaria, celebrada el 19 de septiembre de 2002, el Senado Académico del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico tuvo ante su consideración el **Informe de la Representante de la Junta Universitaria al Comité de Diálogo Institucional para las Condiciones de Trabajo del Personal Docente.**

Luego de presentado el Informe ante el Senado Académico, el Cuerpo acordó apoyar la Resolución contenida en el Informe, la cual lee de la siguiente manera:

Resolución

- POR CUANTO:** La Universidad de Puerto Rico siempre ha hecho una aportación al Plan Médico por empleado en caso de empleados casados entre sí y ha permitido que dichas aportaciones se mancomunen para que esos empleados puedan pagar el costo de los beneficios de su cubierta;
- POR CUANTO:** Efectivo el primero de agosto de 2002, la Universidad de Puerto Rico decidió unilateralmente hacer solamente una aportación en el caso de empleados casados entre sí, eliminando así la posibilidad de que esos empleados mancomunaran sus aportaciones;
- POR CUANTO:** Tal decisión constituye un discrimen por estado civil porque priva a uno de los cónyuges de su derecho a recibir su aportación al Plan Médico por el solo hecho de estar casado;
- POR CUANTO:** De la misma forma, viola el derecho del cónyuge que ha sido privado de su aportación de recibir igual paga por igual trabajo;

Patrono con Igualdad de Oportunidades en el Empleo M/M/V/I

PO Box 21322, San Juan PR 00931-1322 • Tel. (787) 763-4970 • Fax (787) 763-3999



POR CUANTO: También viola el uso y costumbre prevaleciente en la Universidad de Puerto Rico de interpretar el espíritu de la Ley de la Universidad de Puerto Rico en el sentido de que la norma que exige que la Universidad proveerá un plan de salud a sus empleados ha sido siempre interpretado como que todos sus empleados tienen derecho a recibir la aportación al Plan Médico y mancomunar la misma cuando están casados entre sí;

POR CUANTO: La misma se tomó sin la participación del Comité de Diálogo Institucional de la Universidad de Puerto Rico violando así la letra y el espíritu de la Certificación Núm. 51 de 1997 de la Junta de Síndicos;

POR CUANTO: La decisión contó sólo con el aval de la Hermandad de Empleados Exentos No-Docentes, entidad que no representa, ni es el ente al cual le corresponde dialogar sobre los asuntos relacionados con las condiciones de empleo del personal docente;

Por cuanto: También establece un precedente de eliminar unilateralmente beneficios adquiridos al personal docente sin mediar otra parte que la Administración de la Universidad de Puerto Rico;

Por cuanto: Da base para pensar y anticipar la posibilidad de que se tomen otras decisiones en las que no se respete el principio de mérito y de igual paga por igual trabajo;

POR TANTO: El Comité de Representantes de Facultad resuelve:

1. Exigir inmediatamente que se restituya el derecho que tenían previo al 1ro de agosto ambos cónyuges empleados de la Universidad de Puerto Rico a recibir cada uno la aportación al Plan Médico y el derecho a la mancomunación de dichas aportaciones para cubrir el costo de la cubierta seleccionada por ellos;
2. Rechazar la decisión de eliminar a los empleados docentes los derechos referidos en el anterior Por Tanto;
3. Solicitar de todos los senados académicos que respalden esta resolución.

Copia de esta Resolución será enviada a los miembros de la comunidad universitaria del Recinto de Río Piedras.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dos.

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS

Carmen I. Raffucci

Carmen I. Raffucci
Secretaria del Senado

Certifico Correcto:

Gladys Escalona de Motta

Gladys Escalona de Motta, Ph.D.
Rectora



Senado Académico
Secretaría